

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 26 de agosto de 2020.-A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dando cuenta del trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de las partes el 24 de julio de los corrientes . Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 411

Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001-31-10-011-2019-00521

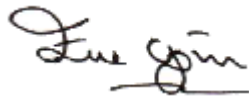
Mediante escrito que antecede, el doctor JOSE RODRIGO PULIDO BARBOSA, allega escrito contentivo del trabajo de partición y /o adjudicación de los bienes correspondientes a la sociedad conyugal, de la revisión de dicho trabajo observa el despacho que presenta inconsistencias que se deben de corregir de la siguiente manera:

1. El nombre correcto es Trabajo de partición y adjudicación de bienes.
2. Se omitió hacer una relación sucinta de las actuaciones procesales desde la admisión de la demanda, especialmente de la audiencia en la que se aprobó la relación de activos y pasivos.
3. En cada una de las hijuelas de adjudicación se debe colocar el número de cedula de cada una de las partes.
4. En cada una de las hijuelas, se debe describir el bien inmueble, especificando su tradición y el avalúo que fue aprobado.
5. Se debe especificar en cada una de las hijuelas, que porcentaje le corresponde a cada cónyuge y su valor.

Por ende se requerirá al partidor para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, elabore nuevamente el trabajo de partición en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

DB